

### **CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**

Arg. Berenice Catherine Moreno Gómez

### RESOLUCION Nº 22-0315 del 21 de junio de 2022

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-22-0008

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que Sonia Judith Suárez Cordero, y Gloria Mabel Suárez Cordero con cédula(s) de ciudadanía N°. 63.333.626, 63.300.767 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Calle 51 # 30-65 Carrera 31 # 50-68 barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-02-0103-0010/0013-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-299761/299762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de AMPLIACIÓN, para destinación Institucional.
- 2. Que el proyecto fue revisado acorde con el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas vigentes, por lo cual se dio aprobación concediéndosele al titular de la solicitud un término de treinta (30) días hábiles para el pago de expensas por cargo variable e impuestos municipales tal y como lo estipula el parágrafo 2.2.6.1.2.3.1 del señalado Decreto.
- 3. Que transcurrido el termino previsto anteriormente, el titular de la solicitud no procedió a allegar los pagos de que trata el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 y como consecuencia de ello de conformidad con el inciso tercero del parágrafo del artículo 2.2.6.1.3.1 de la norma ibídem, la solicitud se tiene desistida.
- 4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de AMPLIACIÓN en el predio localizado en la Calle 51 # 30-65 - Carrera 31 # 50-68 barrio Sotomayor, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-02-0103-0010/0013-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-299761/299762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Sonia Judith Suárez Cordero, y Gloria Mabel Suárez Cordero en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

de junio de 2022

Arq. Rene Gaggiera Marie (P)
Curador Urbano No and Bucatamanga (P)

IJ/AC

aramanga, el 2

implase

pedida



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, martes, 21 de junio de 2022

68001-2-22-0008

Señor(a)

t22-6877-.

Sonia Judith Suárez Cordero

soniajsc@msn.com - Carrera 31 # 50-68 Sotomayor Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de desistimiento.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 22-0315 del 21 de junio de 2022, por la cual se desiste la solicitud de licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de AMPLIACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 51 # 30-65 - Carrera 31 # 50-68 Sotomayor.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Arq. Review Garnica Castillo (P)
Curador Unhana Avo. 2 de Bucaramanga

1:22-6877 Ref: Citación para Notificación por aviso de resolución 22-0315 de desistimiento 22-0008 1JRADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co> 1ar 28/06/2022 11:26 AM

: ra:

SONIAJSC@MSN.COM <SONIAJSC@MSN.COM>

00:

Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

: ior(a)

INIA JUDITH CORDERO

:22-6877

ef: Citación para Notificación por aviso de resolución 22-0315 de desistimiento 22-0008

: agradece acusar el recibido

:entamente,

. RIDICA



# CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 07 de julio de 2022

Resolución: 22-0315 Radicación: 68001-2-22-0008

Señor(a)
Sonia Judith Suárez Cordero
soniajsc@msn.com
carrera 31 50 68 Sotomayor
Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de desistimiento.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos procedemos a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-22-0008 por la cual se desiste la solicitud LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Calle 51 30-65 Carrera 31 50 68 barrio Sotomayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los trámites de manera electrónica reposan en la página web <a href="http://www.curaduria2bucaramanga.co">http://www.curaduria2bucaramanga.co</a>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí

Arq. Bereince Catherine Morein Gome Catherine
Curador Urbano No. 2 de Buckfangangomez

Arq. Berenice Catherine Moreno Gomeza Laire

CURADURÍA URBANA NO

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521 www.curaduria2bucaramanga.co

E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

8/07/2022

### RV: AVISO DE DESISTIMIENTO 22-0008

CURADURIA 2 BUCARAMANGA < contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 07/07/2022 11:25

Para: SONIAJSC@MSN.COM < SONIAJSC@MSN.COM >

CE22-7234

Señor(a)

Sonia Judith Suárez Cordero

soniajsc@msn.com

Ref: Notificación por aviso de resolución de desistimiento 22-0008

se agradece acusar el recibido

atentamente,

**JURIDICA**